7. Respecto al sistema de «pagos a justificar» la aprobación y compromiso de los gastos inferiores a 900.000 euros.

8. La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo.—Se delega en el Subdirector General de Gestión de la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, en relación con los créditos adscritos a este servicio presupuestario, las siguientes competencias:

1. Respecto de la contratación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la ordenación de la devolución cancelación de las garantías definitivas y, en su caso, complementarias y especiales exigibles para la celebración de contratos y la competencia para la devolución de las garantías provisionales constituidas en los procedimientos de contratación.

2. El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente autorizados y comprometidos con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con excepción de los correspondientes a los capítulos 1 (gastos de personal) y 8 (activos financieros).

3. La autorización de documentos contables correspondientes a la gestión del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con excepción de los atribuidos al Subdirector General de Recursos Humanos.

4. Respecto del sistema de pagos mediante anticipos de caja fija:

4.1 El reconocimiento de obligaciones y de la orden material del pago y la aprobación de las cuentas, respecto a los gastos con cargo al Presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tramitados a través del «anticipo de caja fija» de la Caja Pagadora Central.

4.2 La aprobación de la cuentas gestionadas por el sistema de anticipo de caja fija.

5. Respecto al sistema de «pagos a justificar» el reconocimiento de obligaciones, la ordenación material del pago a la Caja Pagadora Central y la aprobación de las cuentas gestionadas por el sistema de «pagos a justificar» con cargo al Presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Noveno.—Se delegan en el Director del Instituto Nacional del Consumo, el Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, el Director de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, el Secretario General del Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa y el Director Ejecutivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, las competencias relativas a la autorización de las solicitudes de imputación a ejercicio corriente, con cargo al Presupuesto de su correspondiente Organismo, que deban someterse a la aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Décimo.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Orden y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Undécimo.—Se excluyen de las competencias delegadas en esta Orden las relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.—Todas las competencias que se delegan mediante la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano titular de las competencias delegadas, mediante acuerdo motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Decimotercero.—Queda sin efectos la delegación contenida en la Orden SCO/2565/2002, de 14 de octubre.

Decimocuarto.—La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de julio de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

13809 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Seguridad Alimentaria, por la que se delegan determinadas competencias.*

Con el fin de adaptar el funcionamiento de la Agencia a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad y, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Dirección Ejecutiva previa la aprobación de la Presidenta de la AESA, h resuelto delegar las competencias que a continuación se señalan:

1. Se delegan en el Secretario General de la AESA:

a) La aprobación de la reposición de fondos e imputación del gasto al presupuesto al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

b) La autorización de las comisiones de servicios con derecho a indemnización por razón del servicio.

c) La aprobación y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago en los expedientes de cuantía inferior a 60.101,21 €que se tramiten por la Agencia.

d) La distribución del gasto máximo asignado para conceptos y periodos determinados por cajas pagadoras, a que se refiere el punto 2.2 de la Orden de 26 de julio de 1989, por las que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989.

e) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

f) La tramitación de nóminas, concesión de anticipos, ayudas sociales y préstamos a todo el personal de la citada Agencia.

g) En general, todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral por la legislación vigente y por el convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

2. La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar para si el órgano delegante, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92.

3. Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de esta disposición harán constar expresamente la delegación con referencia a esta Resolución y los datos de su publicación en el BOE.

4. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Madrid, 24 de junio de 2004.—El Director Ejecutivo, José Ignacio Arranz Recio.

Ilmos. Sres. Secretario General y Subdirectores de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

13810 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, regulando las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, previa aprobación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, resuelvo lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Subdirector General de Ordenación Profesional las siguientes competencias:

1. La emisión de informes que correspondan a este Ministerio en relación con las solicitudes de expedición del título de especialista en Ciencias de la Salud tramitadas al amparo de la normativa reguladora de la formación sanitaria especializada.

2. El nombramiento de los Delegados, Presidentes-Interventores y Vocales de las Mesas de examen que se constituyan para la realización de las pruebas previstas en las convocatorias para el acceso a la formación sanitaria especializada.

3. La Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y la facultad de designar al Secretario de la indicada Comisión.

Segundo.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Todas las competencias que se delegan mediante la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano titular de las competencias delegadas, mediante acuerdo motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la Resolución final que se dicte.

Cuarto.—Queda sin efectos la delegación contenida en la Resolución de 16 de octubre de 2003 de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

Quinto.—La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de julio de 2004.—La Directora General, Consuelo Sánchez Naranjo.

13811 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que procede efectuar una nueva delegación de atribuciones que sustituya a las hasta ahora vigentes.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, previa aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto delegar las competencias que a continuación se señalan en los órganos siguientes:

Primero.—En el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios se delegan las competencias siguientes:

1. En relación con el personal destinado en el Departamento:

1.1 Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo.

1.2 El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento.

2. La resolución de las solicitudes de reconocimiento profesional de títulos obtenidos en Estados extranjeros.

Segundo.—En el Subdirector General de Recursos Humanos se delegan las siguientes competencias:

1. Respecto a los funcionarios con destino en el Departamento:

1.1 Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.

1.2 Conceder la excedencia por cuidado de hijos.

1.3 Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.

1.4 Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva de puestos de trabajo.

1.5 La adscripción en comisión de servicios entre puestos de trabajo del Departamento.

1.6 Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

1.7 Reconocer trienios y servicios previos.

1.8 Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.

1.9 Declarar jubilaciones forzosas y de incapacidad física.

1.10 La autorización de la asistencia del personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano.

1.11 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no estén atribuidos a otros órganos.

2. Respecto al personal laboral destinado en el Departamento.

2.1 Resolver reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

2.2 Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.3 Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

2.4 En general, todas las competencias atribuidas al Subsecretario en relación con el personal laboral destinado en los servicios centrales del Departamento por la legislación vigente y el convenio colectivo, con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra actividad u órgano administrativo por la presente Resolución.

Tercero.—En el Subdirector General de Ordenación Profesional se delegan las siguientes competencias:

1. Designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, motivadas por la gestión, tramitación y desarrollo de las convocatorias para el acceso a la formación sanitaria especializada.

2. Designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, motivadas por las reuniones de las Comisiones Nacionales de Especialidades y Especializaciones Sanitarias y de los Consejos Nacionales.

3. Designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización y autorización de las asistencias referidas a los Tribunales encargados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, cuando se financien con el presupuesto del Departamento.

Cuarto.—En el Subdirector General de Relaciones Internacionales se delega la competencia de legalizar los documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

Quinto.—En el Director del Instituto Nacional del Consumo, el Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, el Secretario General del Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa y el Director Ejecutivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, se delegan las siguientes competencias:

1. Respecto a los funcionarios con destino en el Organismo:

1.2 Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.

1.3 Conceder la excedencia por cuidado de hijos.

1.4 Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.

1.5 Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva de puestos de trabajo.

1.6 La adscripción en comisión de servicios entre puestos de trabajo del Organismo.

1.7 Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

1.8 Reconocer trienios y servicios previos.

1.9 Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.

1.10 Declarar jubilaciones forzosas y de incapacidad física.

1.11 La autorización de la asistencia del personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano.

1.12 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no estén atribuidos a otros órganos.

2. Respecto al personal laboral destinado en el organismo.

2.1 Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.2 Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

2.3 En general todas las competencias atribuidas al Subsecretario en relación con el personal laboral destinado en el organismo por la legislación vigente y el convenio colectivo con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra actividad u órgano administrativo por la presente Resolución.